



RESOLUCIÓN No. DESAJARR23-338  
26 de abril de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL EVENTO DE COTIZACIÓN NRO. 13143  
DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. 03-2023  
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021  
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III”**

El Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., en ejercicio de las facultades legales y en especial las consagradas artículo 11 numerales 1 y 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 así como por la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria Administración de Justicia) así como las conferidas por el Acuerdo No.163 del 9 de julio de 1996 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO**

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- Que La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos que hacen parte del proceso de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios No. 03 de 2023 cuyo objeto es: **“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”**.
- Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, de acuerdo con los estudios previos elaborados y al diligenciar el simulador establecido por el Acuerdo Marco de Precios, arrojó un valor unitario por equipo de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.312.180,78)**, lo que equivale a 14.26 computadores, para el presupuesto de la Entidad que es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$90.000.000)**.
- Que se realizó la solicitud de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por un término de diez (10) días hábiles, es decir, hasta el catorce (14) de abril de 2023.
- Que durante el término previsto, se recibieron catorce (14) respuestas al evento de cotización, tal y como consta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, como se observa a continuación:

#	Proveedor	Valor	Cantidad	
78143	NEXCOM S.A.S	4,224,426.99	21.30	
78162	VASQUEZ CARO Y CIA SAS	5,224,907.64	17.23	
78150	VENEPLAST LTDA	5,370,470.00	16.76	
78147	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	5,691,158.00	15.81	
78148	SISTETRÓNICS S.A.S.	No envío	No envío	
78142	CREAR DE COLOMBIA	No envío	No envío	
78141	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS.	No envío	No envío	
78144	REDCOMPUTO LTDA	6,681,330.64	13.47	
78151	COLSOF S.A.S - IAD Software, ETP III	No envío	No envío	
78153	C&S TECNOLOGIA S.A.	No envío	No envío	
78140	UNIPLES S.A	No envío	No envío	
78160	LINALCA INFORMATICA S.A.	No envío	No envío	
78149	KEY MARKET SAS	7,242,100.28	12.43	
78161	GreenCSS	7,270,279.66	12.38	
78146	RICOH	7,364,817.79	12.24	



Cotizaciones   Eventos cotización   Items   Simulaciones válidas   Simulaciones no válidas   Archivos   Logs

Show entries: 15

#	Proveedor	Valor	Cantidad	
78155	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	No envío	No envío	
78158	HAS LTDA	7,546,437.56	11.93	
78157	COMPUTELSYSTEM	No envío	No envío	
78154	XDC SAS	7,924,041.24	11.36	
78146	SUMIMAS S.A.S - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III	8,019,851.12	11.22	
78152	PORTATIL SAS - VERTICAL IT	No envío	No envío	
78156	UT SC AM CCE 2021	8,307,280.79	10.83	
78159	PEAR SOLUTIONS S.A.S.	8,701,792.09	10.34	
78139	COMSISTELCO SAS	No envío	No envío	
78163	ALLBREAKER S.A.S	9,750,064.96	9.23	

- f) Que mediante acta No. 4 del diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023) el Comité Evaluador se reune con el fin de seleccionar las respuestas de las cotizaciones de proveedores con el menor valor, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021, una vez analizadas las cotizaciones conforme lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente, se realizó el proceso de desviación estándar para determinar el valor mínimo aceptable con el fin de no incurrir en precio artificialmente bajo, obteniendo como resultado el siguiente:

Orden de Entrega	Oferente	Valor	Promedio del valor de las ofertas	Mediana del valor de la oferta	Desviación Estandar del valor de las ofertas	Valor Mínimo Aceptable (Mediana - Desviación Estandar)	Ofertas por debajo del mínimo aceptables
1	ALLBREAKER S.A.S	\$9.750.064,96	\$7.093.497	\$7.312.549	\$1.459.462	\$5.853.087	NO
2	PEAR SOLUTIONS S.A.S.	\$8.701.792,09					NO
3	UT SC AM CCE 2021	\$8.307.280,79					NO
4	SUMIMAS S.A.S - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III	\$8.019.851,12					NO
5	XDC SAS	\$7.924.041,24					NO
6	HAS LTDA	\$7.546.437,56					NO
7	RICOH	\$7.354.817,79					NO
8	GreenCSS	\$7.270.279,66					NO
9	KEY MARKET SAS	\$7.242.100,28					NO
10	REDCOMPUTO LTDA	\$6.681.330,64					NO
11	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	\$5.691.158,00					SI
12	VENEPLAST LTDA	\$5.370.470,00					SI
13	VASQUEZ CARO Y CIA SAS	\$5.224.907,64					SI
14	NEXCOM S.A.S	\$4.224.426,99					SI
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		\$90.000.000					

Que, una vez realizada la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el valor mínimo aceptable para el presente proceso es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.853.087) INCLUIDO IVA**; en consecuencia, cualquier oferta que se encuentre por debajo de dicha cifra es catalogada como artificialmente baja, por cuanto el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato.

- g) En ese orden de ideas, se les requirió a los proponentes de las empresas NEXCOM S.A.S, VASQUEZ CARO Y CIA SAS, VENEPLAST LTDA, y NUEVA ERA

SOLUCIONES SAS para que sustentaran por escrito y en detalle su oferta, por cuanto se encontraban catalogadas como artificialmente baja, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se les otorgó un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación, so pena del RECHAZO de su propuesta, es decir, hasta el veinte (20) de abril de 2023.

- h) De acuerdo a lo anterior, se obtuvo respuesta dentro del término establecido por la Entidad, por los siguientes proveedores: NEXCOM S.A.S y NUEVA ERA SOLUCIONES SAS.
- i) Sin embargo, mediante Acta No. 6 del veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se le solicitó a aclaración al proveedor NEXCOM S.A.S respecto a la desagregación del precio ofertado. Lo anterior, con base en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación la cual indica que: *“La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.”*
- j) Que a través de correo electrónico del veinticinco (25) de abril de 2023 a las 14:21, el proveedor NEXCOM S.A.S presentó el análisis de costos, es decir, la desagregación de la propuesta.
- k) Con base en lo anterior, mediante Acta No. 7 del veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), se procedió por parte del Comité Estructurador y Evaluador a realizar la evaluación de la justificación presentada por NEXCOM S.A.S, el cual en primer orden de elegibilidad cumplía con el criterio de selección establecido en el presente proceso de contratación que establece *“Monto Agotable: Mayor cantidad de ETP por cada una de las Combinatorias seleccionadas por la Entidad Compradora, hasta agotar el presupuesto (...)”*.
- l) Por las razones anteriormente expuestas, concluyó el Comité que, la justificación presentada por el proponente logra soportar los precios ofertados y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos. El proponente mediante el escrito presentado justificó contar con excelentes condiciones contractuales con los proveedores de insumos, en la medida que, cuenta con una estrategia conjunta con fabricantes y proveedores, indicando que al ser importador de productos directo de fábrica desde hace más de 18 años, de plantas en China , EEUU, o donde estas se ubiquen, y desarrollar toda la operación logística desde las plantas hasta las instalaciones del cliente con sus propios recursos, personal, vehículos, locaciones y sin intermediarios, cuenta con técnicas diferenciadas de provisión del bien. Adicionalmente que, una vez verificadas otras compras realizadas a través del mismo acuerdo marco, en la cual se requirieron equipos con iguales características, con el fin de comparar los precios unitarios ofertados por otros proponentes, se determinó que, el promedio de estas 3 compras relacionadas, presenta una diferencia de solo el 1.8% con relación a la propuesta de NEXCOM SAS., encontrándose soportados los precios ofertados con el mercado.
- m) En consecuencia, el comité estructurador y evaluador del proceso de selección, recomendó al suscrito Director Seccional la adjudicación del evento de cotización al proveedor NEXCOM S.A.S con Nit 830.110.570-1, por ser la oferta presentada de menor precio y que cumple con las características solicitadas por la Entidad.
- n) Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el evento de cotización adelantado fruto del proceso de selección abreviada por Acuerdo Marco De Precios No. 03 de 2023 cuyo objeto es **“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE**

**ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO**”, al proveedor NEXCOM S.A.S, con Nit 830.110.570-1 representada legalmente por la señora Edna Patricia Nieto Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.099.112, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de **COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFERICOS – ETP III**, por cumplir a satisfacción con todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios, así como por encontrarse en el primer lugar en el orden de elegibilidad del proceso de selección.

**PARAGRAFO:** Hacen parte integrante de la orden de compra que genera la TVEC, el estudio previo y la oferta adjudicada, a las cuales debe allanarse el proponente favorecido íntegramente a su cumplimiento para con la Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de la orden de compra será por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) INCLUIDO IVA.**

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme a lo definido en el Anexo 3 – Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones del acuerdo marco de precios

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia – Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



**ELKIN GUSTAVO CORREA LEÓN**  
Director Seccional de Administración Judicial

Proyectó: Diana Lorena Marín Montoya – Profesional Universitario G-9  
Revisó: Beatriz Elena Rave Ramírez- Profesional Universitario G-9  
Yanet Osorio Buriticá– Coordinadora del área de Asistencia legal y Cobro Coactivo (E)  
María Eugenia Restrepo Zapata– Coordinador del área Administrativa y Financiera  
Cielo Pineda Gil – área Financiera Junta de Contratación